



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00624

Asunto: Incorpora – Requiere.

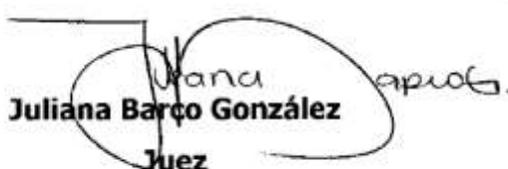
Se incorpora al expediente aportar el historial del vehículo de placas TPS 603, expedido por la Secretaría de Movilidad de Medellín, con la constancia de la inscripción de la demanda por cuenta de este despacho.

De conformidad con el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte demandante para que en un término que no podrá exceder de 30 días notifique a la parte demandada del auto admisorio de la demanda, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Ahora, toda vez que en la demanda la parte demandante manifestó desconocer la dirección de correo electrónico del demandado, la notificación del auto admisorio de la demanda se hará en la dirección física de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, pero se le indicará a la parte demandada que toda vez que no es posible acudir al despacho dentro del término de 5 días por cuanto se necesita cita previa para la entrada al edificio, deberá comunicarse con el despacho en ese término a través del correo electrónico cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co al teléfono fijo 232 09 09 o celular 315 416 07 96, para notificarse a través del correo electrónico o, si ello no es posible, concretar una cita presencial de manera excepcional.

Finalmente, se le pone de presente que conforme al contenido de la sentencia STC11191-2020, del 09 de diciembre del 2020, únicamente una actuación idónea para el impulso del proceso es susceptible de interrumpir el término de desistimiento tácito. En tal sentido, teniendo en cuenta que no se logró acreditar que la diligencia de notificación personal se adelantó de forma efectiva, dicho término aún no ha sido interrumpido, y continúa corriendo hasta tanto se aporte la correspondiente constancia de entrega o se adelante efectivamente la notificación de la heredera.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 20 de abril de 2020, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30172e847d74b6953275bfcfd5ab1db528034b7aa79cdd226e1074ca7ec52b4**

Documento generado en 19/04/2021 10:32:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**